

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1107 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 3 DE NOVIEMBRE DE 1976.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Pablo Baraona Urzúa;
Vicepresidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Gerente General Subrogante, don Roberto Guerrero del Río.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Director de Comercio Exterior, don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director Subrogante de la Dirección Administrativa,
don Emiliano Rojas Esquivel;
Director Subrogante de la Dirección de Asuntos Internacionales,
don Enrique Tassara Tassara;
Director Subrogante de la Dirección de Operaciones en Moneda
Extranjera, don José Luis Granese Bianchi;
Director Subrogante de la Dirección de Crédito Interno y
Mercado de Capitales, señora María Elena Ovalle Molina;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Organismos Internacionales, don Gonzalo Valdés Budge;
Asesor de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales,
don Julio Salas Montes;
Secretaria, señora María Cecilia Martínez Mardones.

1 - Señor Luis Fernando Claro Grez - Contratación en Planta Profesionales
y Técnicos - Memorandum s/n de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar al señor Luis Fernando Claro Grez en el grado 3 de la Planta Profesionales y Técnicos, a contar del 1° de noviembre de 1976, para desempeñarse en la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

2 - Señor Angel Salinas Facco - Ascenso por haber obtenido título profe-
sional - Memorandum s/n de la Dirección Administrativa.

El señor Emiliano Rojas expresó que el señor Angel Salinas Facco, ingresó al Banco el 1° de noviembre de 1972, como egresado de Técnico Estadístico, y está encasillado en el grado 10 de la Planta Profesionales y Técnicos, no ascendiendo desde el año 1973 a raíz de un acuerdo del Comité Ejecutivo que suspendió los ascensos automáticos al personal de dicha Planta mientras no obtengan su título. Agregó que el señor Salinas obtuvo recientemente su título profesional y propuso por tanto ascenderlo al grado 8.

El Comité Ejecutivo acordó ascender al señor Angel Salinas Facco, al grado 8 de la Planta Profesionales y Técnicos a contar del 1° de noviembre de 1976.



3 - Señores Reginald Hornsby Arias y Fernando Arias Eva - Beca sobre Metodología de Balanza de Pagos - Memorandum s/n de la Dirección Administrativa.

El señor Emiliano Rojas manifestó por último, que con fecha 24 de septiembre de 1976, se recibió carta del Director Interino del Instituto del Fondo Monetario Internacional, en la que ofrecía al Banco, la posibilidad de presentar candidatos para el curso sobre Metodología de Balanza de Pagos. Manifestó el señor Rojas, que dicho Instituto sufraga el costo del viaje de ida y vuelta, otorga además alojamiento gratuito en el edificio de departamentos "Concordia Building", una asignación diaria de US\$ 18.- y seguro contra accidentes de viaje, efectos personales y gastos médicos y de hospital. Agregó que la Gerencia de Personal había designado a los señores Reginald Hornsby Arias y Fernando Arias Eva, para que postulen a dicho curso y solicitó la conformidad del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó aprobar la designación hecha por la Gerencia de Personal de los funcionarios Sres. Reginald Hornsby Arias y Fernando Arias Eva, para que postulen al curso sobre Metodología de Balanza de Pagos, del Fondo Monetario Internacional, que se realizará en Washington U.S.A., entre el 4 de abril y el 27 de mayo de 1977.

Asimismo, en caso de que los referidos funcionarios sean seleccionados, se acordó otorgarles los beneficios establecidos en el Reglamento de Becas aprobado en Sesión de Comité Ejecutivo N° 1091 de fecha 28 de julio de 1976.

4 - Ratificación operaciones del SINAP - Memorandum N° 86/1 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El Comité Ejecutivo ratificó las siguientes operaciones de préstamos otorgados por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos, durante el período comprendido entre el 25 y el 29 de octubre de 1976:

<u>AAP</u>	<u>MONTO \$</u>	<u>VENCIMIENTO</u>
	5.405.356,09	31.10.76
	2.762.625.-	31.10.76
	<u>6.580.378.-</u>	31.10.76
	\$ 14.748.359,09	
	=====	

Handwritten initials and a signature in blue ink.

5 - Línea Aérea Nacional - LAN CHILE - Ratificación prórroga refinanciamien-
to otorgado al [REDACTED] [REDACTED] - Memorandum N° 86/2 de la Dirección de
Crédito Interno y Mercado de Capitales.

La señora María Elena Ovalle expresó que por cartas de fechas 23 y 29 de septiembre pasado, el señor Ministro de Economía solicitó se prorrogara por 30 días el crédito por US\$ 500.000.- más sus intereses, otorgado a LAN CHILE a través del [REDACTED] [REDACTED] y refinanciado por este Banco Central. Señaló que atendiendo esta petición y teniendo presente que aún no se definen en el Ministerio de Hacienda las condiciones para llevar a cabo la consolidación de las deudas de esta empresa, la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales autorizó la prórroga solicitada, adjudicándosela el mismo [REDACTED] [REDACTED] de acuerdo a licitación N° 69-36. Solicitó por tanto la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la prórroga de 60 días, a contar del 25 de octubre de 1976, autorizada por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales del refinanciamiento del crédito por US\$ 500.000.- más sus intereses, otorgado por el [REDACTED] [REDACTED] a Línea Aérea Nacional.

La tasa de interés anual aplicable a esta operación será el Prime Rate más 3 puntos, recargado en un 50% por parte de este Organismo, sin sobretasa por parte del [REDACTED] [REDACTED]. Este crédito se otorga al margen de las colocaciones en moneda extranjera.

6 - [REDACTED] [REDACTED] - Crédito a Línea Aérea Nacional - LAN CHILE - Memorandum
N° 86/3 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

Enseguida, la señora María Elena Ovalle expuso que por carta del 25 de octubre el señor Ministro de Economía solicitó se refinance a través de una empresa bancaria un crédito por US\$ 500.000.- a la Línea Aérea Nacional, haciendo presente que dicho monto se encuentra considerado en el programa monetario anual. Señaló que la Dirección a su cargo, de acuerdo a la licitación efectuada, acordó otorgar esta operación al [REDACTED] [REDACTED] que ofreció cobrar un interés igual al Prime Rate más 2,99 puntos, en vez del Prime Rate más 3 puntos que afectan los refinanciamientos otorgados por este Banco Central. Solicitó, por tanto, la correspondiente ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el crédito por US\$ 500.000.- concedido por el [REDACTED] [REDACTED] a Línea Aérea Nacional LAN CHILE, a 180 días plazo, autorizado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

La tasa de interés anual aplicable a los refinanciamientos otorgados por este Banco Central, es del Prime Rate más 3 puntos, no obstante, el [REDACTED] al no solicitar refinanciamiento, cobrará por esta operación un interés igual al Prime Rate más 2,99 puntos.

Este crédito se otorgará al margen de las colocaciones en moneda extranjera.

7 - Empresa Nacional del Carbón - Ratificación refinanciamiento crédito otorgado por el [REDACTED] - Memorandum N° 86/4 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

A continuación la señora María Elena Ovalle se refirió a la carta fechada el 4 de octubre pasado en la que el señor Ministro de Economía solicita se conceda a la Empresa Nacional del Carbón, un crédito a 90 días por la suma de \$ 5.000.000.- con refinanciamiento de este Banco Central. Explicó que en consideración a esta solicitud, la Dirección a su cargo hizo la correspondiente licitación, la que fué obtenida por el [REDACTED] que ofreció recargar en un 0,10% la tasa de refinanciamiento del 7% mensual vigente para operaciones no reajustables. Solicitó por tanto, la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el refinanciamiento autorizado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales del crédito a 90 días no reajutable por la suma de \$ 5.000.000.- otorgado por el [REDACTED] a la Empresa Nacional del Carbón.

Este refinanciamiento estará afecto a la tasa de interés que fija mensualmente el Banco Central para operaciones no reajustables.

8 - Empresa Nacional del Carbón - Ratificación prórroga créditos otorgados por el [REDACTED] - Memorandum N° 86/5 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

Hizo presente la señora Ovalle que con fecha 4 de octubre pasado el señor Ministro de Economía solicitó se prorrogaran por 90 días los créditos por \$ 2.000.000.- y \$ 1.485.000.- otorgados ambos por el [REDACTED] a la Empresa Nacional del Carbón, con refinanciamiento de este Banco Central y que vencían los días 4 y 5 de octubre, respectivamente. Señaló que con motivo de esta petición la Dirección a su cargo licitó estas prórrogas como una nueva operación no reajutable, a la tasa que fija mensualmente el Banco Central para este tipo de refinanciamiento, más un 50% de recargo, adjudicándosele el mismo [REDACTED] que ofreció otorgar el crédito sin sobrecargar el interés. Solicitó, en consecuencia, la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el refinanciamiento autorizado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales del crédito a 90 días por la suma de \$ 3.485.000.- concedido a la Empresa Nacional del Carbón por el [REDACTED] [REDACTED].

Este refinanciamiento estará afecto a la tasa que fija mensualmente el Banco Central para operaciones no reajustables, más un 50% de recargo por tratarse de una prórroga.

9 - Empresa Nacional del Carbón - Ratificación crédito otorgado por el [REDACTED] [REDACTED]. - Memorandum Nº 86/6 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

Manifestó la señora M. Elena Ovalle que por carta de fecha 28 de octubre último, el señor Ministro de Economía solicitó que se concediera a la Empresa Nacional del Carbón, un crédito a 90 días por la suma de \$ 4.000.000.- con refinanciamiento de este Banco Central. Agregó la señora Ovalle que en consideración a lo solicitado por el señor Ministro, la Dirección a su cargo hizo la correspondiente licitación, la que se adjudicó el [REDACTED] [REDACTED] que ofreció otorgar el crédito sin sobrecargar el interés del 7% mensual vigente para refinanciamientos no reajustables. Solicitó, por tanto, la ratificación del Comité Ejecutivo.

El señor Pablo Baraona consultó si este refinanciamiento estaba considerado en el programa de ENACAR, informando la señora Ovalle que no, pero que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Economía.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el refinanciamiento autorizado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales del crédito a 90 días no reajutable por la suma de \$ 4.000.000.- otorgado por el [REDACTED] [REDACTED] a la Empresa Nacional del Carbón.

Este refinanciamiento estará afecto a la tasa de interés que fija mensualmente el Banco Central para operaciones no reajustables.

10 - Aumento margen de refinanciamiento Préstamo Convenio BID-Banco del Estado de Chile - Memorandum Nº 86/7 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

Enseguida la señora María Elena Ovalle informó que con fecha 25 de octubre pasado, se recibió carta del Banco del Estado de Chile en la que solicita autorización para aumentar a \$ 225 millones el margen con derecho a refinanciamiento para atender préstamos de Fomento BID, el que asciende a un 37% de este margen. Agregó que atendiendo a esta petición la Dirección a su cargo autorizó el aumento solicitado y sometió por tanto lo anterior a la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el aumento de \$ 30.000.000.-- al Banco del Estado de Chile, destinado a atender los créditos de Fomento Convenio BID (394 SF/CH). El margen acumulado será de \$ 225.000.000.--

11 - Televisión Nacional de Chile - Ratificación refinanciamiento crédito otorgado por Banco de Chile - Memorandum N° 86/8 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

La señora María Elena Ovalle informó que por oficio del 6 de octubre pasado, el señor Ministro de Hacienda solicitó se estudiara la posibilidad de otorgar un crédito a Televisión Nacional de Chile por un monto equivalente a US\$ 1.500.000.- a cinco años plazo, incluyendo dos de gracia, destinado al pago de deudas de arrastre y gastos de equipamiento de la empresa conforme al siguiente detalle:

a) Deudas previsionales	US\$	200.000.-
b) Deudas de impuestos	US\$	120.000.-
c) Deudas con ENTEL-CHILE	US\$	400.000.-
d) Deudas con Banco del Estado	US\$	320.000.-
e) Equipamiento	US\$	420.000.-
f) Proyectos y estudios preinversionales	US\$	40.000.-

Señaló la señora Ovalle que se consultó al Ministerio de Economía y se convino en no financiar inversiones ni pago a empresas con las cuales se podía llegar a un acuerdo sobre la deuda, por lo que se llamó a licitación sólo por la parte del crédito destinada a cancelar deudas previsionales y tributarias y la deuda con el Banco del Estado de Chile, adjudicándose el [REDACTED], que ofreció no recargar la tasa de refinanciamiento de este Banco Central. Manifestó que siguiendo el procedimiento habitual en estos casos, el [REDACTED] canceló directamente a los acreedores de Televisión Nacional de Chile los montos exactos de las deudas. Agregó que además se envió cartas a la Dirección de Presupuestos a fin de que se considerara una rebaja presupuestaria a la Caja de Empleados Particulares por el equivalente de la deuda cancelada y a la Tesorería General de la República para que pagara deudas del Fisco con este Banco Central por igual monto al de la deuda tributaria. Finalmente, solicitó la ratificación del refinanciamiento autorizado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el refinanciamiento del crédito por \$ 7.841.157,61 otorgado por el [REDACTED] a Televisión Nacional de Chile, para el pago de las siguientes deudas de dicha empresa:

Tesorería Provincial de Santiago Norte	\$	1.365.015,19
Caja de Previsión de Empleados Particulares		1.756.343,70
Banco del Estado de Chile		4.719.798,72

Este refinanciamiento es por el plazo de 5 años incluidos dos de gracia, y está afecto a la tasa del 12% anual a pagarse semestralmente sobre capital y reajustes.

12 - Ratificación márgenes de refinanciamiento Crédito Agrícola por Pauta - Memorandum N° 86/9 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

La señora María Elena Ovalle se refirió al programa de refinanciamiento para el Crédito Agrícola por Pauta destinado al sistema bancario, señalando que la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales otorgó una cuota para el mes de noviembre de 1976 de \$ 157,5 millones, de la cual se había aprobado la suma de \$ 55,9 millones en Sesión N° 1072, y que luego autorizó un incremento de \$ 101,6 millones. Agregó que la cuota se distribuye en la forma que se indica a continuación y solicitó la ratificación del Comité:

a) Cuota ordinaria con financiamiento de 100%

Banco del Estado de Chile	\$	65,0 millones
Bancos Comerciales		<u>40,0</u>
	\$	105,0 millones
		=====

b) Cuota extraordinaria con financiamiento de 50% de lo efectivamente colocado.

Banco del Estado de Chile	\$	32,5 millones
Bancos Comerciales		<u>20,0</u>
	\$	52,5 millones
		=====

El señor Pablo Baraona hizo presente que éste debería ser el último mes que se necesite este margen, agregando la señora Ovalle que tendría que comenzar a disminuir y se empezarían a ocupar las cuotas de reforestación.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ratificar el aumento de \$ 101.600.000.- para refinanciamiento del Crédito Agrícola por Pauta.

El nuevo margen total para el sistema bancario correspondiente al mes de noviembre de 1976, incluyendo la cuota de \$ 55.900.000.- aprobada en Sesión N° 1072 de fecha 12 de mayo de 1976, alcanza a un monto de \$... 157.500.000.- para dicho mes. El mencionado margen se distribuye en la forma precedentemente señalada.

- 13 - Corporación de Fomento de la Producción - Prórroga de crédito de US\$ 10.000.000.- Memorandum N° 86/10 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

Finalmente, la señora Ovalle recordó que en Sesión N° 1087 se acordó conceder un préstamo a la Corporación de Fomento de la Producción por US\$ 10.000.000.- a un plazo máximo de 90 días, con una tasa de interés igual al LIBO más 3 puntos con el objeto de cancelar al Morgan Guaranty Trust, un crédito a corto plazo. Agregó la señora Ovalle que por carta de fecha 20 de octubre pasado, CORFO solicitó se le autorizara una prórroga por 30 días, en atención a que el crédito concedido por el Banco Central sería cancelado con un préstamo equivalente que contrataron con el Bank of Nova Scotia, Canadá, el que fué tratado por el Comité Asesor de Créditos Externos en su Sesión del 25 de octubre de 1976.

El Comité Ejecutivo, en atención a lo expuesto por la señora María Elena Ovalle, acordó conceder a la Corporación de Fomento de la Producción, una prórroga de 30 días para el crédito por US\$ 10.000.000.- concedido con fecha 12 de julio pasado.

La tasa de interés primitiva aplicable a este crédito será recargada en un 50%.

En caso de que se recibiera el préstamo del Bank of Nova Scotia, Canadá, con anterioridad a la fecha de vencimiento de esta prórroga, CORFO deberá cancelar de inmediato esta deuda con el Banco Central de Chile.

- 14 - Señor [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] - Solicita se deje sin efecto multa aplicada por incumplimiento a Convenio suscrito en conformidad al Decreto Ley N° 110 - Memorandum N° 22304 de Fiscalía.

El señor Hernán Felipe Errázuriz dió cuenta de la solicitud del señor [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], hecha a través de nuestra Oficina de Valparaíso, en orden a que se deje sin efecto la multa por US\$ 109.- que le fuera aplicada en Sesión N° 1000 por no liquidar el total de US\$ 8.050.- comprometido en el convenio que suscribió con este Banco Central en conformidad al Decreto Ley N° 110. Hace presente el señor [REDACTED] que según le informó el Jefe del Departamento de Comercio Exterior y Cambios de nuestra Oficina de Valparaíso, la suma de US\$ 532,20 que es el saldo por blanquear, está dentro del 10% de tolerancia autorizado para cubrir de menos en este tipo de operaciones. Señaló el señor Errázuriz que la proposición de Fiscalía es dejar sin efecto la multa aplicada y condonar la suma de US\$ 532,20 no blanqueada.

El Comité Ejecutivo, en atención a lo expuesto por el señor Errázuriz, acordó dejar sin efecto la multa de US\$ 109.- y condonar la suma no blanqueada. Al mismo tiempo, se acordó poner tal resolución en conocimiento del señor Director Nacional del Servicio de Impuestos Internos para los fines a que haya lugar.

[Handwritten signature]

15 - Contrato con Universidad Católica de Chile sobre estudio de Crédito Agropecuario - Memorandum N° 22306 de Fiscalía.

El señor Hernán Felipe Errázuriz, recordó que en Sesión N° 1096, el Comité Ejecutivo acordó contratar con la Universidad Católica de Chile, un estudio sobre el crédito agropecuario, trabajo que debería quedar terminado y entregado el 1° de abril de 1977, agregando que, como las conversaciones con la Universidad Católica de Chile para llegar a un acuerdo definitivo sobre la redacción del convenio tardaron más de lo previsto, se atrasó el inicio del estudio, razón por la cual en el contrato - que fué firmado por el Presidente del Banco y el Rector de la Universidad con fecha 25 de octubre último - se estipuló que el trabajo totalmente terminado se deberá entregar el 30 de mayo de 1977. Solicitó, por tanto, la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó modificar la resolución adoptada en Sesión N° 1096 de fecha 25 de agosto de 1976 sobre el convenio suscrito con la Universidad Católica de Chile para un estudio sobre el crédito agropecuario, sólo en lo referente a que la fecha de entrega del trabajo será el 30 de mayo de 1977, en lugar del 1° de abril del mismo año, ratificándose lo actuado por el señor Presidente.

16 - Contratos de Prestación de Servicios en Moneda Extranjera - Memorandum N° 380 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor José Luis Granese manifestó que el Capítulo XVIII del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales establece que las solicitudes que se dirijan a este Banco en orden a obtener acceso al mercado con el objeto de pagar las remuneraciones en moneda extranjera correspondientes a servicios profesionales ó técnicos que se presten desde el exterior ó por extranjeros que vengán al país con dicho exclusivo objeto, deberán presentarse a lo menos con 15 días de anticipación a la fecha en que los servicios comenzarán a prestarse, con el objeto de permitir el oportuno pronunciamiento del Comité al respecto, agregándose que la falta de presentación oportuna de las peticiones antes referidas podrán ser sancionadas por el Comité Ejecutivo con multa del 100% sin perjuicio de que éste pueda otorgar las divisas necesarias para el cumplimiento de la obligación. Agregó el señor Granese que en atención a que en la práctica se ha observado que estas disposiciones no permiten contratar este tipo de servicios en forma oportuna, especialmente en aquellos casos en que deben resolverse situaciones de emergencia en industrias, instituciones de servicio público, etc., y por otra parte, tomando en consideración, que para estas operaciones deben presentarse las solicitudes de giro con los antecedentes respectivos a este Banco, el que puede autorizarlas ó rechazarlas, traía a consideración del Comité un proyecto en virtud del cual se dejan sin efecto estas normas, eliminándose el referido Capítulo XVIII del Compendio.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto presentado por el señor Granese y acordó dejar sin efecto las disposiciones contenidas en el Capítulo XVIII del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales.

En consecuencia, el acceso al mercado de divisas para el pago de remuneraciones en moneda extranjera correspondiente a contratos de prestación de servicios desde el exterior ó de extranjeros que vengan al país con dicho exclusivo objeto, se continuará otorgando a través de solicitudes de giro.

17 - Modifica Capítulo X del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales sobre Régimen cambiario aplicable a las Compañías Extranjeras de Transporte - Memorandum N° 381 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

A continuación el señor Granese se refirió a la petición de once empresas extranjeras de transporte aéreo en orden a que se les autorice para percibir en moneda nacional la cancelación de cargas "collect", por los transportes de efectos personales y menaje de casa usados; muestras sin valor comercial y documentos; regalos no solicitados; restos humanos cremados y no cremados y animales domésticos, y depositar los valores recibidos por estos conceptos en la Cuenta Ingresos en moneda corriente que mantienen, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Capítulo X del Compendio. Hizo presente que en la actualidad, cuando se trata de cargas por pagar desde el exterior, las compañías extranjeras de transporte sólo reciben moneda extranjera en cancelación de los fletes señalados, la cual es adquirida a través de Solicitudes de Giro que son presentadas por las empresas bancarias para su resolución al Departamento de Cambios Comercio Invisible. Añadió que la Dirección a su cargo no veía inconveniente en acceder a lo solicitado y agilizar así el sistema y sometió, por lo tanto, un proyecto de acuerdo en tal sentido a consideración del Comité.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto presentado por el señor Granese y acordó ampliar lo dispuesto en el N° 1° y en la letra a) del N° 9° de las normas sobre Régimen Cambiario aplicable a las Compañías Extranjeras de Transporte, contenidas en el Capítulo X del Compendio, de tal manera que las empresas aéreas, marítimas y terrestres, sus representantes en Chile, sus Agentes Generales de Venta y/o las Agencias de Viaje autorizadas puedan recibir en moneda corriente el valor de los fletes por efectos personales y menaje de casa, usados; muestras sin valor comercial y documentos; equipajes, obsequios ó similares; restos humanos cremados y no cremados, y animales domésticos, que no correspondan a operaciones de comercio exterior, ya sea que se trate de carga por pagar proveniente del exterior ó de carga embarcada hacia el exterior.

Handwritten initials or signature in blue ink, possibly "A." or similar.

Los citados N° 1° y letra a) del N° 9° quedan por tanto como sigue:

"1° Las empresas aéreas, marítimas y terrestres, sus representantes en Chile, sus Agentes Generales de Venta y/o las Agencias de Viaje autorizadas, en adelante, las empresas, podrán recibir en moneda corriente, al contado ó crédito, de personas naturales ó jurídicas chilenas ó extranjeras que tengan su domicilio ó residencia en el país, el valor de pasajes en primera clase, turista ó charter y de flete por los rubros que se señalan, ya sea que se trate de carga por pagar proveniente del exterior ó de carga embarcada al exterior, que no correspondan a operaciones de comercio exterior:

- a) Efectos personales y menaje de casa, usados;
- b) Muestras sin valor comercial y documentos;
- c) Equipajes, obsequios ó similares;
- d) Restos humanos cremados y no cremados;
- e) Animales domésticos. "

"9° a) CUENTA INGRESOS (Moneda Corriente)

Se acreditará:

- Únicamente con el producto de la venta en moneda corriente de pasajes y/o cancelación de los fletes señalados en las letras a); b); c); d) y e) del N° 1°, que no correspondan a operaciones de comercio exterior.

Se debitará:

- Únicamente con los giros efectuados para convertir a dólares que se acreditarán a la Cuenta Disponibilidad en Moneda Extranjera.
- Para atender la devolución de pasajes cuyo valor en moneda corriente aún no haya sido convertido a divisas, y
- Con los cargos que se deba operar para contabilizar cheques devueltos impagos. "

18 - Modifica normas para operar en cambios internacionales por parte de hoteles, moteles, hosterías, posadas, hipódromos y establecimientos similares - Memorandum N° 382 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

Por último, el señor Granese se refirió a diversas peticiones recibidas de casas de cambios en el sentido de que también puedan ser liquidadas en sus oficinas las divisas, que según lo dispuesto en el Capítulo IX del Compendio, los hoteles, moteles, hosterías, posadas, hipódromos y establecimientos similares deben liquidar en alguna empresa bancaria autorizada. Señaló que por considerar esta petición procedente y además conveniente, la Dirección a su cargo proponía modificar el referido Capítulo IX en tal sentido.

El Comité Ejecutivo acordó modificar el N° 8° de las Normas para operar en cambios internacionales por parte de hoteles, moteles, hosterías, posadas, hipódromos y establecimientos similares que se contienen en el Capítulo IX del Compendio, en el sentido de que dichas empresas podrán liquidar también en las Casas de Cambio autorizadas las divisas recibidas por aplicación de las citadas normas. El mencionado N° 8° queda por tanto como sigue:

"8° Liquidar dentro de un plazo de 30 días, en alguna empresa bancaria ó Casa de Cambio autorizada, las divisas recibidas por aplicación de estas normas, acompañando a la carta copia de los comprobantes respectivos. Dicha liquidación deberá efectuarse al tipo de cambio vigente a la fecha de la liquidación por parte de la empresa hotelera.

Si las divisas fueran liquidadas después de expirado dicho plazo de 30 días, el tipo de cambio aplicable será aquél que regía en el último día de dicho plazo. Cuando el plazo de 30 días para liquidar las divisas venza en día festivo ó de feriado bancario, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil bancario siguiente a la fecha de vencimiento del plazo reglamentario para liquidar y el tipo de cambio aplicable será aquél en vigencia a la fecha de la liquidación."

19 - Instituto Nazionale di Credito per il Lavoro Italiano - Reconocimiento como Institución financiera internacional - Memorandum N° 163 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Enrique Tassara dió cuenta de la presentación hecha por la empresa Cordero, Stutzin, Leiva y Cariola, en orden a que se confiara la calidad de empresa financiera internacional a la firma Instituto Nazionale di Credito per il Lavoro Italiano All'Estero I.C.L.E., con domicilio en Via Sallustiana 58, en Roma, Italia, para los efectos de que los intereses de los créditos que conceda a beneficiarios en Chile puedan gozar de la exención del impuesto adicional. Al respecto, señaló que con fecha 27 de agosto de 1973, el I.C.L.E. concedió un crédito a este Banco por la suma de US\$ 455.000.- para la renegociación de diversas obligaciones originadas en créditos otorgados por dicha institución a residentes en el país e ingresado al amparo del Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales.

Atendido lo expuesto por el señor Tassara, el Comité Ejecutivo acordó autorizar al Instituto Nazionale di Credito per il Lavoro Italiano All'Estero, I.C.L.E., para los fines señalados en el Título IV, Artículo 59° del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta, dando cuenta de esta autorización a la Dirección Nacional de Impuestos Internos y a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.



20 - Crédito AID 513-L-026 p/c Instituto Financiamiento Cooperativo - IFICOOP - Memorandum N° 164 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Gonzalo Valdés expresó que la Agencia Internacional para el Desarrollo AID, otorgó con fecha 21 de octubre de 1966 un crédito al Instituto de Financiamiento Cooperativo IFICOOP, por un monto de US\$... 3.650.000.-, con la garantía del Gobierno de Chile, para financiar el fortalecimiento del movimiento cooperativo, pagadero en 31 cuotas iguales en los meses de marzo y noviembre de cada año, con vencimiento la primera de ellas el 9 de noviembre de 1976 y la última el 9 de noviembre de 1991, con una tasa de interés del 2,5% anual (1% durante los 10 primeros años). Señaló el señor Valdés que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° transitorio de la Ley N° 17.318, corresponde al Estado de Chile, las diferencias que se produzcan contra el Instituto de Financiamiento Cooperativo con motivo de los préstamos reajustables que haya otorgado u otorgue a las entidades regidas por la Ley General de Cooperativas con cargo al citado préstamo AID y que provengan del mayor valor del tipo de cambio en relación a la variación del índice que determine el reajuste de los préstamos. Agregó que la diferencia que se produzca será pagadera una vez al año por el Banco Central con cargo a la participación que le corresponde al Fisco en las utilidades del mismo, y sometió por tanto el siguiente proyecto a consideración del Comité:

- 1° El Instituto de Financiamiento Cooperativo IFICOOP Ltda. proporcionará una vez al año al Banco Central de Chile, el 30 de junio de cada año, el saldo de la totalidad de sus colocaciones con cargo al préstamo aludido solamente en lo referido a capital.
- 2° De acuerdo a este saldo se comprobará la diferencia que se produce en relación al saldo del préstamo tomado al tipo de cambio bancario vigente a esa misma fecha (30 de junio) y el saldo de dichas colocaciones.
- 3° Esta diferencia servirá para calcular el porcentaje del déficit en que ha caído IFICOOP, en sus colocaciones con cargo a este préstamo y se aplicará, para las cuotas con vencimiento noviembre y marzo siguientes a esa fecha (30 de junio)
- 4° IFICOOP procederá a comprar, en el mercado correspondiente, las divisas necesarias, para cubrir su parte, en este Banco Central de Chile, quien a su vez, colocará la diferencia pertinente.

Explicó el señor Valdés que básicamente IFICOOP presentaría año a año al 30 de junio un cálculo estimativo de la diferencia de cambio producida, para lo cual en lugar de una relación de cada operación, que es imposible, se establece un procedimiento simplificado que consiste en suponer

①. A

que todos los montos desembolsados por IFICOOP fueron préstamos reajustables en la misma fecha que se produjo el desembolso del crédito AID. Se regulariza desde el 30 de junio de 1976 y se aplica la diferencia de cambio y eso a la correspondiente cuota de amortización.

El señor Pablo Baraona consultó si en lo que respecta a las utilidades del Banco que son dineros fiscales, no debería intervenir la Contraloría, informando el señor Roberto Guerrero que la propia ley permite a este Organismo pagar con cargo a regalía fiscal y sin necesidad de decreto especial, pero que obviamente por tratarse de dinero fiscal podía ser fiscalizado, por lo que sugirió conversar con el señor Ministro de Hacienda para ver si es necesario consultar a la Contraloría. Además observó que en el proyecto se estipula que se efectuará un cálculo al 30 de junio y en base a él se cancelaría anticipadamente lo de noviembre y marzo siguiente, con lo que no se estaría reembolsando la pérdida efectiva sino que adelantando el reembolso de pérdida, produciéndose así un problema legal. Propuso por tanto pagar una vez al año cuando se produce la pérdida.

El señor Gonzalo Valdés aclaró que la base del asunto es que se trata sólo de un cálculo aproximado. Agregó que no se puede hacer el cálculo a noviembre por ejemplo, que sería lo correcto.

El señor Pablo Baraona propuso que en marzo se haga un cálculo provisorio en base al tipo de cambio del 28 de febrero y se dé un anticipo, y que en noviembre se haga una liquidación final al tipo de cambio del 30 de octubre y se reliquide.

El Comité Ejecutivo acordó en definitiva dejar pendiente esta materia, encomendando al señor Roberto Guerrero que haga las consultas al Ministerio de Hacienda para obtener su conformidad respecto al procedimiento a seguir.



PABLO BARAONA URZUA
Presidente



ALVARO BARDON MUÑOZ
Vicepresidente



ROBERTO GUERRERO DEL RIO
Gerente General Subrogante



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General



mab/mih.